



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 12 ABR. 2021

Rad. No. 066-2018-00989-00

El apoderado judicial de la parte actora deberá estarse a lo dispuesto en inciso 2° del auto de fecha 23 de octubre de 2019 (fl. 75). Téngase en cuenta que no es viable proferir sentencia hasta tanto se encuentre practicado el embargo del bien gravado con hipoteca. (Art. 468 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 20
Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 AM

13 ABR. 2021
Lina Victoria Sieria Fonseca
Secretaria